



Constancia Secretarial: Al despacho informando que correspondió por reparto el presente diligenciamiento y que, revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado, al momento de dar trámite a la presente causa, no figuran allí ninguna de las partes.

Salvador Enrique Yáñez Osses
Oficial Mayor.

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN:	680014003014- 2023-00008 -00
DEMANDANTE:	JUAN GABRIEL ROJAS GOMEZ. CARMEN CECILIA QUIÑONEZ MENDOZA.
DEMANDADO:	ELSA EDUVIGES ESPARZA FUENTES.

Revisada la demanda de la referencia, advierte el despacho que la parte actora determinó el factor de competencia territorial incluyendo como criterios tanto el lugar de cumplimiento de la obligación (Bucaramanga) como el domicilio del demandado.

No obstante, la demandante no precisó en su escrito introductorio la dirección puntual en la cual se pactó el cumplimiento de las obligaciones objeto de ejecución, ni allegó elementos de convicción que permitan evidenciar donde se acordó efectuar el pago convenido en el título presentado para cobro; aspecto fundamental para determinar si el proceso resulta de competencia de este despacho o de los juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga.

A ello agréguese que una vez verificado el acápite de notificaciones de la parte pasiva se denota que esta se ubica en la comuna 5° de Bucaramanga que conforme los acuerdos No 2499 del 13 de marzo de 2014, No. CSJSAA17-3456 del 03 de mayo de 2017, y No. CSJSAA22-403 del 16 de diciembre de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, corresponde al conocimiento de los juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple antes mencionados.

Ante ello, dado que se avizora incertidumbre el despacho competente para adelantar la presente causa, se hace necesario inadmitir la demanda para que la parte actora:

- 1.** Aclare el criterio seleccionado al momento de determinar el factor territorial dentro del acápite de competencia y cuantía del escrito de demanda, precisando si mantiene el criterio negocial allí invocado o si en lugar de ello, radica la competencia en razón del lugar de domicilio de la parte demandada.
- 2.** En caso de conservar el fuero negocial, allegue los documentos correspondientes al negocio causal que dio origen a la suscripción del título valor objeto de cobro, en los que se visualice la dirección exacta o el lugar puntual donde los demandados darían cumplimiento a las obligaciones adquiridas.
- 3.** Allegue actualizada con no más de un mes de expedición, la prueba de la vigencia del poder otorgada mediante escritura pública 05 del 09 de marzo de 2021 del consulado de Colombia en San Francisco, Estados Unidos.

De otra parte, sin que constituya causal de inadmisión:

- 1.** Delimite e indique las entidades financieras sobre las que solicita las medidas de embargo y retención de dineros, teniendo en cuenta que en el pedimento de cautelas se observa que se solicitaron indiscriminadamente un vasto número de entidades, sin indicar criterio alguno.



2. En línea con lo anterior, con miras a la eventual materialización de las cautelas solicitadas, informe las direcciones de correo electrónico de las entidades sobre las que solicita las medidas de embargo, allegando evidencia que permita acreditar que la dirección indicada, corresponde con la de estas entidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 011 PUBLICADO EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2023 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0785a15ecf94204572ea8e5c5823f80bba75f946053de4a0e753778cd597132**

Documento generado en 03/02/2023 09:19:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>